

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VII.

PACHUCA.—Sábado 3 de Julio de 1875.

NUM. 24.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernación, y según su clase, se insertarán gratis ó a precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 6^a.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirmé el decreto que sigue:

“SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de la Unión decreta:

“Artículo único. En la sustanciacion de los juicios sobre preferencia á la adjudicacion de bienes nacionalizados, se observarán estrictamente las leyes de reforma, sin que en caso de conflicto puedan prevalecer las disposiciones de los códigos de los Estados ó del Distrito Federal.

“Palacio del Poder Legislativo. México, Mayo 29 de 1875.—Julio Zárate, diputado presidente.—Luis G. Álvarez, diputado secretario.—J. V. Villada, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

“Palacio Nacional en México, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Francisco Mejía, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

“Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

“Independencia y Libertad. México, Mayo 31 de 1875.—Mejía—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto mando, se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 8 de 1875.—Justino Fernandez.—Pablo Tellez, Secretario de Gobernación.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público Sección 3^a.—Mesa 3^a.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirmé el decreto que sigue:

“SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Quo en virtud de la autorización que el Congreso de la Unión me confirió por la ley de 26 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se exceptúan del pago del veinticinco por ciento federal á los causantes de la contribución extraordinaria de \$25,000, decretada el 2 del actual por la legislatura del Estado de Michoacán.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á tres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Sebastian Lerdo de Tejada.

—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.

“Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

“Independencia y Libertad. México Junio 3 de 1875.—Mejía.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 1^o de 1875.—Justino Fernandez.—Pablo Tellez, secretario de gobernación.

Gefatura política del distrito de Molango.—La tranquilidad pública se conserva inalterable en este distrito.

Comunicolo á Vd. para conocimiento y satisfacción del ciudadano jefe del Estado.

Independencia y Libertad. Molango, Junio 9 de 1875.—Simón Contreras.—Ciudadano Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado.—Pachuca.

Gefatura política do Atotonilco el Grande.—Tengo el honor de poner en conocimiento de Vd. para que se sirva hacerlo al Ciudadano Gobernador, que en la primera quincena del mes presente no ha sido alterada la tranquilidad pública en este distrito de mi cargo.

Independencia y Libertad. Atotonilco, Junio 15 de 1875.—Ignacio Melo.—Ciudadano Secretario de Gobernación del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Jacala de Ledesma.—Tengo la satisfacción de participar á Vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador, que la tranquilidad y seguridad pública de este distrito, se ha conservado inalterables en la primera quincena del actual.

Independencia y Libertad. Jacala, Junio 18 de 1875.—P. Chávez.—Ciudadano Secretario de Gobernación del Estado.—Pachuca.

Gefatura política de Atotonilco el Grande.—Sección 1^a.—Para conocimiento del Superior Gobierno, tengo la honra de participar á vd., que en la segunda quincena del mes que fina, no ha sido alterada la tranquilidad pública en este distrito de mi cargo.

Suplico á vd. lo haga así presente al ciudadano Gobernador.

Independencia y Libertad. Atotonilco, Junio 30 de 1875.—Ignacio Melo.—C. Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado.—Pachuca.

Gefatura política de Ixmiquilpan.—Sección 1^a.—Núm 171.—Tengo la satisfacción de participar á vd. para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado, que la tranquilidad pública se ha conservado inalterable en este distrito en todo el mes que hoy concluye.

Independencia y Libertad. Ixmiquilpan, Junio 30 de 1875.—Félix Serrano.—C. Secretario de Gobernación del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Huejutla, Junio 2 de 1875.—Vista la presente causa, quo por asalto y robo, se ha instruido contra José M^o Hernández, soltero, labrador, de veintidós años de edad, originario y vecino de Yatipan.—Considerando: quo el 18 de Marzo del presente año, á una hora avanzada de la noche, asaltó, en compañía de otros tres, el rancho de José Olivares, sito en el paraje nombrado los Naran-

TULANCINGO.	
Pablo Cortés, por infracción de policía.....	2 00
Eduardo Castellá, idem idem.....	2 00
Emilio Castellá, idem idem.....	2 00
Anselmo Escorcia, idem idem.....	1 00
Rosendo López, idem idem.....	1 00
Angel Elizalde, idem idem.....	0 50
Antonio Elizalde, idem idem.....	0 50
Francisco Sandoval, idem idem.....	0 50
Gabriel Gallososo, idem idem.....	0 40
José Hernandez, idem idem.....	0 25
Guadalupe Pérez, idem idem.....	0 25
Juan Islas, idem idem	1 00
Nicolás Flores, idem idem.....	1 00
José Victoriano, idem idem.....	0 50
Francisco Huerta, idem idem.....	0 50
Pedro Mendoza, por el juez de letras.....	10 00
José de la Luz Carbajal, idem idem.....	25 00
José M. Melo, por orden del conciliador.....	2 00
Suma.....	\$ 180 90

Tulancingo, Mayo 31 de 1875.—G. Perez.

Es copia que certifico ser sacada de su original. Pachuca, Junio 29 de 1875.—Francisco S. López.

VARIEDADES.

BOSQUEJO BIOGRÁFICO DEL

CIUDADANO MELCHOR OCAMPO.

A los jóvenes alumnos
del Colegio de San Nicolás de Hidalgo.

La historia de los hombres filántropos es siempre sencilla y apacible. Le faltan las peripecias, las agitaciones, las aventuras que hacen interesante la de los que se han distinguido por las armas, por las exploraciones audaces ó por empresas arriesgadas.

La vida del guerrero es el curso del torrente que se despeña de los montes, desgajando árboles y arrollando los obstáculos que se presentan á su paso; en tanto que la existencia del sabio es la mansa corriente de un arroyo que va tranquila, fecundando la tierra y haciendo brotar flores por donde la vista solo contemplaba un desierto árido y triste.

A veces, sin embargo, el hombre que por su ciencia se consagra á servir á la humanidad, aunque extraño á los horrores de la guerra, suele ser víctima de las pasiones políticas, solo porque proclama sus ideas á la sombra de una bandera bienhechora: á su lado ruje la tempestad de la envidia que, impotente para producir el bien, es por desgracia harto poderosa para sembrar la muerte con su hábito de destrucción.

Sócrates, Tomás Morus y tantos otros insignes filósofos que no tenían mas delito que soñar en la felicidad del mundo, cuando el mundo ni la comprendía, ni hubiera querido aceptarla, son el ejemplo de esta triste verdad.

Méjico, nación joven, nación llena de sufrimientos y víctima de los vaivenes políticos en los primeros años de su existencia como cuerpo social e independiente, nos ofrece en la vida de Ocampo, una prueba mas de que el espíritu de partido, insaciable como el dios fatal del paganismo, devora sus propios hijos en una hora de criminal despecho y de funesta impotencia.

¿Quiénes fueron los padres de Ocampo? Una discrección respetuosa, un acatamiento al silencio que sobró este particular se impuso siempre el mártir de Tepeji del Río, nos veda decirlo. Baste solo saber que su nacimiento fué el fruto de amores, ya que no legítimos, si limpios de todo crimen. Su nombre debe estar registrado en una de las parroquias de la capital de la República, allá por el año de 1815. Su apellido, que no fué para él la herencia de nadie, es hoy una de las glorias nacionales, un timbre de esa nobleza que lega un hombre ilustre á la historia de su país.

Fué su madrina de bautismo la señora Doña Francisca Tapia, dueña de la hacienda de Pateo en los alrededores del pintoresco pueblo de Maravatio. Aquella mujer, de una alma ardiente y generosa, dedicó toda su vida á la educación del jóven Ocampo. Niño, lo llevó á su lado; y allí, en las márgenes del fecundo Lerma,

en aquellas poéticas colinas, en donde una Ceres exuberante premia cada año los trabajos del labrador, Ocampo imprimió á su alma el sello de un amor sin límites por la ciencia agrícola, que fué durante su vida su única pasión favorita, el elemento más poderoso que tuvo "para hacer á sus semejantes todo el bien posible."

En los primeros años de su permanencia en Pateo, aquel niño grave y meditabundo, se divertía jugando á los jardines, á las siembras, á las tomas de agua, á las nivelaciones de terrenos. Los peones le miraban con respeto, y su madrina entreveía para él un porvenir lleno de calma y bienestar, como es la vida que corre en el campo, agena á los trastornos políticos, dulce y dichoso estado que hizo decir á Fray Luis de Leon:

Qué descansada vida
La del que huye del mundanal ruido,
Y sigue la escondida
Senda por donde han ido
Los pocos sabios que en el mundo han sido.

Ay! aquella tierna madre no sabía que la muerte, guiada por la mano de un asesino, vendría á arrancar un dia á su hijo adoptivo de aquellas fértiles praderas, de aquel sonoro río, de aquel tranquilo lago, de aquel espeso y misterioso bosque, para conducirlo friamente al cadalso.

El niño Ocampo marchó á Méjico, y allí bajo el cuidado y vigilancia de su tutor el Lic. D. Ignacio Alas, entró á la escuela; era este un buen establecimiento, situado en la calle de la Aduana vieja, bajo la dirección de un respetable e instruido maestro.

Por esos días la nación había recobrado su independencia, y en todas partes se respiraba el descanso ambiente de la libertad. Una vida social, preñada de esperanzas, comenzaba para el país y aunque imperfectos, los principios del alma democracia, saturaban las conversaciones particulares, las lecciones de la escuela y los estudios del colegio. El púlpito mismo hacia resonar las bóvedas del templo con los himnos de la victoria de un pueblo. He aquí las impresiones primeras del corazón de aquel niño. Desde entonces su existencia estuvo siempre consagrada á su patria, desde entonces guardó inextinguible en el pecho el fuego de un santo patriotismo.

(Continuará.)

GACETILLA.

Elecciones.

El domingo anterior se verificaron en el Estado con mucho orden y regularidad; pues segun las noticias relativas que ha recibido el gobierno, en todos los distritos se instalaron las mesas conforme á la ley, y concurrieron los ciudadanos á emitir sus votos sin obstáculos de ningún género.

Alumbrado.

El de las calles de Actopan ha mejorado notablemente con la adquisición última que ha hecho el municipio de diez faroles que le regaló el C. Cipriano Robert.

Dolores Flores.

A este reo, que fué juzgado por la gefatura política de Atotonilco y condenado á la pena de muerte por robo, homicidio y heridas, se le ha negado, por el Ejecutivo del Estado, el indulto; y por lo mismo próximamente será ejecutado.

Duro, durísimo es ejecutar la pena de muerte; pero en algunos casos preciso.

Telégrafo.

El dia 23 del pasado quedó terminado el de San Luis Potosí á Tampico. Mucho nos alegramos de una mejora que une á dos plazas importantes y al puerto de Tampico con la capital de la República.

Vacuna.

Grande es el empeño quo se toma para su propagación en el municipio de Acatlán, del distrito de Tulancingo, por los ciudadanos José María González, presidente municipal, y Antonio del mismo apellido, tesorero, pues ellos personalmente la ministran con buen éxito á varias personas. Deseamos que los referidos ciudadanos tengan muchos imitadores.

A Filadelfia.

Según refiere el *Traité d'Union*, mientras dure la exposición de Filadelfia, los viajeros serán transportados de México a Nueva-York y Filadelfia, alimentados y alojados cuatro días en la última ciudad, por 150 pesos, precio do ida y vuelta.

Variedades.

En esta sección comenzamos a insertar el bosquejo biográfico del C. Melchor Ocampo, escrito por el C. Eduardo Ruiz; pues creemos será leido con interés.

Plan revolucionario.

El que han adoptado los sublevados de la Baja California es el siguiente:

1º Se desconoce al actual jefe político del territorio, ciudadano general Bibiano Dávalos.

2º El pueblo californio proclama como ley fundamental la constitución general de 1857: reconoce como legítimos á todos los poderes federales, á todas las autoridades legítimamente constituidas, y su estatuto orgánico de 28 de Febrero de 1861.

3º Se nombra interinamente jefe político y comandante de las armas en el territorio, al C. Emiliano Ibarra.

4º Dese cuenta con la presente acta á las legislaturas de los Estados y á los municipios del territorio para su conocimiento; y al gobierno general y Congreso de la Union, para que con arreglo á las prevenciones de la fraccion 6^a del artículo 72 de nuestra constitución política, se sirva expedir la ley respectiva para las elecciones de los funcionarios públicos de este Territorio, observando entre tanto el estatuto orgánico de 28 de Febrero de 1861.

¡Viva la constitución general de 1857!! ¡Viva el estatuto orgánico del territorio!! ¡Viva el pueblo californio!!!

Dado en la Paz, á 2 de Junio de 1875.—Manuel Rasilla.—Cenobio Cota.—M. Cota y Araiza.—Guillermo Hernández.—Bernardo Torres.—José María Valazquez.—Trinidad Urquidi.—Pastor Félix.—Francisco Bustamante.—Carmen T. Chacón.—Por la tropa, Andrés Bargaz, sargento primero.—Sargentos segundos, Agustín Sanchez,—Tolentino Ramos.—Miguel García.—Luis Ortega.—Prisciliano Huerta.

Dia 22 de Junio de 1633.

Después de mucho tiempo de prisión y de interrogatorios, el gran astrónomo Galileo Galilei fué conducido de nuevo ante el Santo Oficio, donde se le notificó su sentencia. Tías una exposición larga y declamatoria, uno de cuyos pasajes hace creer que Galileo fué sometido al tormento (1), el Tribunal concluyó en estos términos:

“Decimos, pronunciamos, juzgamos y declaramos que tú, el susodicho Galileo, por las causas detalladas en el proceso escrito, y que ántes has confesado, te has hecho vehementemente sospechoso al Santo Oficio, de herejía porque has creido la doctrina falsa y contraria á las divinas Escrituras, de que el Sol es el centro de la órbita de la Tierra; que no se mueve de Oriente á Occidente; que la Tierra se mueve y no es el centro del mundo; y que una opinion no puede ser sostenida y defendida como probable sino despues de que haya sido declarada y definida contraria á la Santa Escritura; en consecuencia, que has incurrido en todas las censuras y penas decretadas y promulgadas por los sagrados cánones y otras constituciones generales y particulares contra los delincuentes de esta especie; de las cuales nos place que seas absuelto, con tal que previamente, con corazón sincero y no fingida fe, abjures ante nosotros, maldigas y detestes los susodichos errores y herejías, y cualquiera otro error ó herejía contrarias á la Iglesia católica, apostólica, romana, segun la fórmula quo te será presentada por nosotros. Sin embargo, para que este grave error y trasgresión de tu parte no quede entorpidamente impuno, y que en adelante seas mas circunspecto, y para que seas ejemplo á los demás; á fin de que se abstengan de semejantes delitos, decretemos que el libro (los Diálogos) de Galileo Galilei sea prohibido por un edicto público, y te condenamos á la prisión formal de este Santo Oficio por un tiempo que limitaremos á nuestra voluntad; y á título de penitencia saludable, ordenamos quo durante tres años recites todos los días los siete salmos penitenciales; reservándonos el poder de moderar, cambiar, ó aplicar en todo ó en parte las susodichas penas y penitencias.”

“Así lo pronunciamos, nosotros, los infrascritos cardenales, E. d'ASCOLI, BENTIVOGlio, F. DE CREMONA, SAN. ONÚFRIO, GROSSI, VAROSPI, GINETTI.”

1. He aquí: “Y como nos ha parecido que no decías toda la verdad, hemos creído necesario llegar á un examen riguroso de tu persona, etc.” — Sabido es lo que entendian los inquisidores examen riguroso.

En consecuencia, Galileo pronunció su abjuración solemne, de rodillas, en el convento de Mínerva, el mismo día de su sentencia. Se refiere que al levantarse hirió la tierra con el pie diciendo á media voz: *E pur si muove!* (Y sin embargo, se move.) La abjuración se hizo muy cerca del lugar en que hoy el Padre Secchi, jesuita ilustre que cree en las herejías de Galileo, dice su misa todos los días festivos.

(*El Federalista.*)

Editor responsable,

C. MORENO.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado de letras de Tulancingo.—En el juicio ejecutivo seguido por el C. Lic. Gabriel Ormaechea, en representación del C. Delfino Vera contra el C. Ponciano Martínez, sobre pesos, el ciudadano juez de 1^a instancia de este Distrito, Lic. Mariano Rodríguez Veytia, que conoce de él, ha proveido auto de exequiendo, y en su virtud, se procedió á embargar la parte del rancho nombrado *La Abra*, situado en esta jurisdicción y que corresponda al demandado.

Y para los efectos del artículo 193 de la ley de procedimientos vigente, se publica el presente para que surta sus efectos legales.

Tulancingo, Junio 11 de 1875.—D. Rábago, secretario.

3-1

Debiéndose proceder al remate de las haciendas de Chicabasco y Tepeyacén, valuadas por el perito C. Agustín Gareña Condo en la cantidad de \$194,062 66 cs., el ciudadano juez 1^a de lo civil Lic. Juan María Maldonado, por decreto de 19 del corriente, ha señalado para las almonedas los días 1º, 12 y 23 del próximo Julio, á las once; siendo la última con calidad de remate.

Lo que hago saber por el presente, para que las personas que quieran hacer postura, ocurrán al que suscribe, quien dará las instrucciones que ministran los autos.

México, Junio 22 de 1875.—Joaquín Zamarripa, escribano público.

En el año de 1862 enajené un bono de la mina del Trompillo, que era de mi propiedad; y como la persona que lo compró, quiso le pusiera mi firma en blanco, así lo hice, y ahora ha llegado á mis noticias que quiere hacer uso de dicha firma, pretendiendo hacer valer derechos extraños á la enajenación simple que en aquella época hice; lo que pongo en conocimiento del comercio, protestando contra cualquiera operación que se haga.

Pachuca, Julio 1º de 1875.—F. Vázquez.

3-1

Gefatura política del distrito de Molango.—El juzgado de 1^a instancia del distrito ha puesto á disposición de esta gefatura, para los efectos del capítulo IV título 2º del Código civil, una mula tordilla y un macho parado que dejó abandonados la persona contra quien se instruye en el propio juzgado la causa correspondiente por el hurto de los animales referidos.

Lo que se avisa al público para su conocimiento y demás fines.

Molango, Junio 16 de 1875.—A. Castro, secretario.

3-2

Juzgado 2º de letras del distrito de Pachuca.—En los autos del concurso de Don Feliciano González, el C. Lic. Francisco de P. Arciniega, juez 2º de 1^a instancia del distrito que conoce de ellos, ha mandado se proceda al remate de la casa del deudor, ubicada en este mineral en la calle de Jiménez, valuada por los peritos CC. Carlos Revilla y Agustín Guzman en la cantidad de seis mil setecientos treinta y cuatro pesos treinta y cuatro centavos, señalándose para las almonedas los días 21 del presente, 1º y 10 del entrante Julio, á las once de la mañana en este juzgado; siendo la última con calidad de remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que surta sus efectos legales, y á fin de que las personas que quieran hacer postura ocurrán al mismo juzgado en donde se les ministrarán las instrucciones necesarias.

Pachuca, Junio 12 de 1875.—P. Gil, escribano público.

3-3

Diputación territorial de minería de Zimapán.—A escritos presentados en esta oficina por el C. Silviano Gómez y socios, denunciando cinco eriaderos de fierro con ley de plata y platina que se encuentran en Santa María de los Alamos del distrito de Jacala: el primero en el punto de *Naranjitos*; el segundo en lauesta de *Quitu Calzones*; el tercero en la casa del C. Guadalupe Vega, y los últimos en la *Hoya del Culantro*, de los cuales mencionan como últimos poseedores, al C. Leon Mans y compañía de los cuatro primeros, y al ciudadano ingeniero José María Siliceo del último, reayó el auto siguiente:

“Zimapán, Mayo 17 de 1875.—Por presentado en cuanto ha lugar en derecho; ignorándose la residencia actual de los últimos poseedores, citense por medio de avisos en los periódicos *Oficial del Estado* y *Siglo XIX* de la capital de México; y si dentro del término de diez días de hecha dicha citación no comparecieren, publiqueuse los pregones en este Mineral conforme á lo prevenido por el art. 8º título 6º de la ordenanza respectiva. Lo mandé y firmé yo el presidente de esta territorial de minería. Doy fe.—Mariano Martínez.—A., Jesús Ibarra.—A., Dámaso Juárez.” 3-3